



CONVENIO DE ASOCIACION No. 001-COA-2025
(09 de mayo de 2025)

CLASE CONVENIO:	ASOCIACIÓN
ENTIDAD:	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN, DEPORTE Y TURISMO DE CARTAGENA DEL CHAIRA - IMCDRT
ASOCIADO:	ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL CAQUETÁ – AICA - NIT. 891.100.539-1 R.L. JESUS MARIA VARGAS C.C. No. 17.639.902 de Florencia
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL VIII JUEGOS DEPORTIVOS Y CULTURALES “CULTIVANDO CONOCIMIENTO Y BIENESTAR DOCENTE 2025”
VALOR TOTAL:	SESENTA Y UN MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$61.119.400) M/CTE
APORTES:	<u>APORTE DEL IMCDRT:</u> El IMCDRT, aportara como máximo la suma de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$29.970.000) M/CTE, <u>APORTE DEL COPERANTE:</u> Aportes mínimos que debe realizar el asociado o conveniente: Los aportes deberán especificarse tanto cuantitativamente como en acciones concretas, denominándose APORTES DEL ASOCIADO CON CARGO A SUS RECURSOS. Los aportes en dinero o especie (bienes y servicios) que debe realizar el asociado para ser habilitado, deben corresponder mínimo A TREINTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$31.149.400) M/CTE
PLAZO:	El plazo de ejecución del presente convenio será de QUINCE (15) DIAS , contados a partir de la orden de iniciación que impartirá el IMCDRT, en todo caso sin superar el 30 de diciembre de 2025. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y seis (6) meses más. Sin embargo, el plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder el treinta (30) de diciembre del 2025, de tal forma que, si llegado ese día el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el contratista como el contratante, aceptan liquidar el contrato liberando a favor del IMCDRT la suma no ejecutada

Entre los suscritos: **ANDRES MAURICIO TORRES ANDRADE**, mayor de edad, vecino y domiciliado en el Municipio de Cartagena del Chairá, identificada con cedula de ciudadanía No 1.013.626.133 expedida en Bogotá D.C, en calidad de Director Encargado, del Instituto Municipal de Cultura, Recreación, Deporte y Turismo de Cartagena del Chaira, Según Resolución 016 del seis (06) de mayo de 2025, quien para los efectos del presente contrato se denomina **IMCDRT**, por una parte; y por la otra, por una parte y por la otra, la **ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL CAQUETÁ – AICA -**, con **NIT No 891.100.539-1**, representado por el señor **JESUS MARIA VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.639.902 de Florencia; para los efectos del presente convenio, se denominará **EL ASOCIADO**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna -de inhabilidad y/o incompatibilidad, ni los miembros de la junta, socios o consejo directivo del **ASOCIADO**, se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el



Artículo 6 del Decreto 092 de 2017; hemos convenido celebrar el presente Convenio que se registrá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA 1– DEFINICIONES. Las expresiones utilizadas en el presente convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
IMCRDT	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN, DEPORTE Y TURISMO DE CARTAGENA DEL CHAIRA - IMCRDT
ASOCIADO	ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL CAQUETÁ – AICA -

CLAUSULA 2: OBJETO. AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL VIII JUEGOS DEPORTIVOS Y CULTURALES “CULTIVANDO CONOCIMIENTO Y BIENESTAR DOCENTE 2025”.

CLAUSULA 3: COMPROMISOS POR PARTE DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO:

1. Dar el crédito correspondiente al ente territorial como entidad participe en el desarrollo del objeto del Convenio y divulgar a través de medios idóneos, el interés de esta entidad en el desarrollo de la región.
2. Elaborar cronograma para la ejecución de las actividades del presente Convenio, según el caso.
3. Presentar informe final con copia de las facturas, contratos, registro fotográfico y demás aportes, con base en los cuales se ejecuten los aportes.
4. Permitir el ingreso, supervisión y seguimiento a las actividades de ejecución del convenio, las cuales serán registradas.
5. Aportar la información técnica disponible y la experiencia requerida para el desarrollo del objeto del convenio.
6. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales, relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, según lo establece el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Esta certificación debe ser expedida por el Revisor Fiscal o representante legal según sea el caso.

CLAUSULA 4: COMPROMISOS CONJUNTOS:

1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio.
2. Realizar su aporte en la forma y oportunidad convenidas.
3. Concurrir a la liquidación final del Convenio, una vez cumplido el objeto del mismo.
4. Coordinar la convocatoria a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas. Esta obligación se cumplirá previa a la ejecución de las actividades del convenio.
5. Las demás acordadas por las partes y expresadas en actas debidamente firmadas

CLAUSULA 5: COMPROMISOS POR PARTE DEL IMCDRT:

En desarrollo del objeto antes mencionado el IMCDRT deberá cumplir con los siguientes compromisos:

1. Realizar la supervisión técnica y financiera a las actividades que se ejecutan en desarrollo del convenio, por medio de un funcionario designado para tal fin y realizar visitas de seguimiento para la verificación de cumplimiento de las actividades estipuladas en el Plan Operativo y objeto del convenio.
2. Brindar el apoyo técnico necesario al ejecutor del proyecto para el desarrollo de las actividades contempladas en el convenio.



3. Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio.
4. Aportar la contrapartida comprometida, que serán consignados en giros parciales de acuerdo a la forma de pago establecida, a la cuenta abierta para el convenio.
5. Las demás que por la naturaleza del convenio correspondan al IMCDRT.

CLAUSULA 6: VALOR DEL CONVENIO. - El valor del convenio se calcula en **SESENTA Y UN MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$61.119.400) M/CTE** incluido todos los impuestos a que haya lugar; de acuerdo con los siguientes aportes:

1. Aporte de cada uno de los Asociados.

APORTES CONVENIO DE ASOCIACION		
IMCDRT	\$29.970.000	49,0351672...%
ASOCIADO	\$31.149.400	50,9648328...%
TOTAL, APORTES	\$61.119.400	100%

Los aportes de las partes, serán conforme a la propuesta presentada y aprobada por el IMCDRT, la cual se vincula de manera integral al presente proceso

El precio del presente convenio, incluye todas las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este como responsable quien presente la propuesta, es decir el futuro asociado deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado en el presente literal.

CLAUSULA 7: DETALLE DE LOS APORTES. - Para la ejecución del presente CONVENIO las partes efectuará la ejecución de las siguientes actividades:

APORTES DEL IMCDRT

DETALLE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Suministro de Uniformes personalizados, camiseta cuello "V", manga corta y pantaloneta Y medias. Fabricados en tela polus alicrada y cuello terminado de manga drafi liviana y de secado rápido, más medias unicolor. Todos marcados con numeración, logos de la asociación y el municipio.	450	\$ 66.600	\$ 29.970.000
TOTAL, APORTES IMCDRT			\$ 29.970.000

APORTES ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

DETALLE	CANTIDAD	CANTIDAD TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Alimentación 15 de mayo de 2025, Almuerzos con proteínas, verdura y hortalizas, cereal, carbohidratos, frutas, el servicio de alimentación contratado deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad y normativa establecida por el ministerio de salud, secretarias departamentales y/o municipales para este tipo de servicios. El contratista deberá acordar el menú previo a la entrega con el supervisor.	500	1000	\$15.000	\$15.000.000



Alimentación 15 de mayo de 2025, CENAS con proteínas, verdura y hortalizas, cereal, carbohidratos, frutas, el servicio de alimentación contratado deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad y normativa establecida por el ministerio de salud, secretarías departamentales y/o municipales para este tipo de servicios. El contratista deberá acordar el Menú previo a la entrega con el supervisor.	500			
Alimentación 16 de mayo de 2025, Desayuno Gourmet, consistente en Lácteos, fruta, proteína, cereales, verduras. El servicio de alimentación contratado deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad y normativa establecida por el ministerio de salud, secretarías departamentales y/o municipales para este tipo de servicios. El contratista deberá acordar el menú previo a la entrega con el supervisor.	500	500	\$ 13.000	\$ 6.500.000
Alimentación 16 de mayo de 2025, ALMUERZOS, con Proteínas, verdura y hortalizas, cereal, carbohidratos, el servicio de alimentación contratado deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad y normativa establecida por el ministerio de salud, secretarías departamentales y/o municipales para este tipo de servicios. El contratista deberá acordar el menú previo a la entrega con el supervisor.	500	500	\$ 15.000	\$ 7.500.000
Bolsas con agua Para la hidratación de los 500 participantes durante los tres días	3000	3000	\$ 350	\$ 1.050.000
BALON FUTBOL # 5 TRADICIONAL PROFESIONAL 1	1	1	\$ 285.600	\$ 285.600
BALON MICROFUTBOL PROF 60-62	1	1	\$ 154.700	\$ 154.700
BALON DE VOLEIBOL R/4000	1	1	\$ 195.000	\$ 195.000
MARCADORES	2	2	\$ 154.700	\$ 309.400
CRONOMETROS	2	2	\$ 77.350	\$ 154.700
TOTAL, APORTES ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO				\$31.149.400

PARÁGRAFO 1: EL ASOCIADO, mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al **IMCDRT** en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo.

B. Presupuesto General

Como resultado del estudio se estima que el valor del convenio a celebrarse es de **SESENTA Y UN MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$61.119.400) M/CTE**, destinados al cumplimiento del objeto del convenio, de los cuales el **IMCDRT** aportará la suma de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$29.970.000) M/CTE** y el **ASOCIADO**, aportará la suma de **TREINTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$31.149.400) M/CTE** representado en bienes y/o servicios calificados para la ejecución del convenio.

VALOR TOTAL: Por lo anterior, se estima que el valor del convenio asciende a la suma de **SESENTA Y UN MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$61.119.400) M/CTE**

APORTE DEL IMCDRT: El IMCDRT, aportara como máximo la suma de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$29.970.000) M/CTE**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, los cuales se determinarán para todos los efectos como el presupuesto oficial con que cuenta la entidad para soportar la contratación y se amparara con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal



APORTE DEL COPERANTE: *Aportes mínimos que debe realizar el asociado o conveniente: Los aportes deberán especificarse tanto cuantitativamente como en acciones concretas, denominándose APORTES DEL ASOCIADO CON CARGO A SUS RECURSOS.*

*Los aportes en dinero o especie (bienes y servicios) que debe realizar el asociado para ser habilitado, deben corresponder mínimo A **TREINTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$31.149.400) M/CTE;** (representados en dinero o especie (bienes y servicios) pretendido para dar cabal cumplimiento al objeto del convenio; presentara bajo su autonomía económica y financiera, su intención de respaldar la iniciativa, acompañada del certificado de cofinanciación, suscrito por el representante legal y el contador y/o revisor fiscal.*

CLAUSULA 8: FORMA DE ENTREGA DEL APORTE DEL IMCDRT. El Valor del aporte del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN, DEPORTE Y TURISMO DE CARTAGENA DEL CHAIRA será desembolsado a la entidad sin ánimo de lucro (ESAL), de la siguiente manera:

- a) Un pago final previa acreditación de haber ejecutado las actividades y certificación e informe por parte del supervisor del cumplimiento a satisfacción de las actividades para el cobro; previo cumplimiento de los siguientes requisitos:
- ✓ Acreditación del estado de paz y salvo del personal que vincule en la ejecución del convenio, por concepto de aportes parafiscales y a la seguridad social según corresponda.
 - ✓ Expedición del registro presupuestal.
 - ✓ Informe del contratista con evidencias.
 - ✓ Informe del supervisor.
 - ✓ Facturación o cuenta de cobro.
 - ✓ Certificación Bancaria

PARÁGRAFO PRIMERO. La oportunidad de pago está sujeta y depende del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO SEGUNDO. El último pago estará sujeto a la liquidación del convenio, para ello además de los documentos anteriormente mencionados, el supervisor debe recibir del contratista el último informe de ejecución contractual y presupuestal, con ello proyectar y solicitar la liquidación. Adicionalmente deberá remitirse informe final de supervisión suscrito por el contratista y el supervisor Este último pago estará sujeto a la suscripción del Acta de terminación y liquidación correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO: Al momento de realizar la liquidación el valor final del convenio será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a lo efectivamente ejecutados durante el plazo de ejecución por su valor mensual o fracción, liberando a favor del **IMCDRT** la suma no ejecutada.

CLAUSULA 9: INFORMES. En desarrollo de las cláusulas del presente convenio, el contratista deberá presentar los informes concernientes a los avances de cumplimiento de las obligaciones y actividades objeto del presente convenio de acuerdo a los porcentajes estipulados en la forma de pago.

CLAUSULA 10: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - Para la ejecución del convenio se cuenta con recursos del Presupuesto según Certificado e Disponibilidad Presupuestal No. 050 de fecha 07 de mayo de 2025.

El aporte de la entidad asociado será el de los bienes y servicios calificados para ejecutar el objeto del convenio, está garantizado según propuesta presentada por su representante legal, donde consta la clase de aporte y el detalle de los mismos.

CLAUSULA 11: PLAZO. - El plazo de ejecución del presente convenio será de **QUINCE (15) DIAS**, contados a partir de la orden de iniciación que impartirá el IMCDRT, en todo caso sin superar el 30 de diciembre de 2025.



El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y seis (6) meses más. Sin embargo, el plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder el treinta (30) de diciembre del 2025, de tal forma que, si llegado ese día el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el contratista como el contratante, aceptan liquidar el contrato liberando a favor del IMCDRT la suma no ejecutada

CLAUSULA 12: SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONVENIO. La realizará por asignación efectuada por el Coordinador de recreación y deporte. En desarrollo de esta actividad el supervisor cumplirá con las funciones señaladas en el inciso segundo del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, y demás normatividad concordante con la materia.

CLAUSULA 13: DECLARACIONES DEL ASOCIADO

El **ASOCIADO** hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de IMCDRT respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio.
4. Que al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

CLAUSULA 14: EL ASOCIADO es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente convenio. IGUALMENTE será responsable por los daños que ocasione al IMCDRT en la ejecución del objeto del presente convenio.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLAUSULA 15: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO

IMCDRT puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el convenio, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el asociado cumpla con el objeto del presente Convenio.

CLAUSULA 16: SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. - EL ASOCIADO se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados ya que el personal que vincula EL COOPERANTE no tiene carácter oficial. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al **IMCDRT** y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

CLAUSULA 17: APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL. - EL ASOCIADO si vincula personal para el cumplimiento de la obligación principal, se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar). Corresponderá al Supervisor del CONVENIO durante la ejecución efectuar el control de las obligaciones contraídas por EL COOPERANTE en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 del 2003. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización del pago derivado del presente CONVENIO, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA 18: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. - EL ASOCIADO no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente CONVENIO, sin el consentimiento previo y expreso del **IMCDRT**, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. EL ASOCIADO sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, con la autorización previa y expresa del **IMCDRT**. El empleo de tales subcontratos no relevará al



ASOCIADO de las responsabilidades que asume por las labores que se llegaren a ejecutar, y por las demás obligaciones emanadas del presente CONVENIO. El **IMCDRT** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del ASOCIADO. El **IMCDRT** podrá exigir al ASOCIADO la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLAUSULA 19: DIVERGENCIAS. - Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y EL ASOCIADO, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos, serán dirimidas por el **IMCDRT**.

CLAUSULA 20: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.- EL ASOCIADO debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales vigentes al momento de suscripción del CONVENIO, si a ello hubiere lugar, y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el CONVENIO y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

CLAUSULA 21: GARANTIA ÚNICA. - De conformidad con el Inciso 5, del artículo 7, de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y s.s. de la subsección 1, de la sección 3, del capítulo 1, del título 1, de la parte 2, del libro 2, del Decreto 1082 de 2015. Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del convenio, el **IMCDRT** exigirá al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, el otorgamiento de una PÓLIZA DE SEGUROS que el CONTRATISTA deberá constituir a favor del IMCDRT, con el siguiente amparo:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN	
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.	
Asegurado/ beneficiario	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA RECREACIÓN DEPORTE Y TURISMO DE CARTAGENA DEL CHAIRA NIT. 828.002.189 - 6	

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
1. Cumplimiento del convenio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales y el convenio no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del convenio, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo 6 meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el convenio no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del convenio
2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este		El valor de esta garantía debe ser de por lo menos



amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del convenio amparado.	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del convenio y tres (3) años más.	el diez por ciento (10%) del valor total del convenio.
3. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el convenio no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del convenio.
Tomador	• Personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los socios. • Estructura plural: Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.	
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$9.150.250,10 aproximar a \$9.150.251	

Indemnidad: EL ASOCIADO se obliga a mantener indemne al **IMCDRT** frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones EL ASOCIADO.

PARÁGRAFO 1.- Esta garantía deberá presentarse al **IMCDRT** dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del presente convenio y requerirá la aprobación del **IMCDRT**.

PARAGRAFO 2.- En caso de que el presente convenio se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento en que fuera necesario, EL asociado se obliga a ajustar las garantías señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales y vigentes.

CLAUSULA 22.- LIQUIDACIÓN. - El presente CONVENIO será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones del Estudio Previo, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

CLAUSULA 23: DOCUMENTOS DEL CONVENIO. - Los documentos que se citan a continuación integran, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente convenio: 1) Acto Administrativo de justificación de la Contratación Directa, 2) Los Estudios y documentos Previos, 3) La Propuesta del Cooperante



con todos sus anexos, 4) Garantías y aprobación de las mismas, 5) Registro presupuestal expedido por el Área de Presupuesto.

CLAUSULA 24 – NOTIFICACIONES Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

IMCDRT	EL ASOCIADO
Nombre: GERMAN EDUARDO RAMIREZ REYES Cargo: Director - Contratante Dirección: CL 5 N 72 barrio Antioquia Email: cultura@cartagenadelchaira-caqueta.gov.co	ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL CAQUETÁ NIT. 891.100.539-1 R.L. JESUS MARIA VARGAS C.C. No. 17.639.902 de Florencia Email: aica@aica.org.co

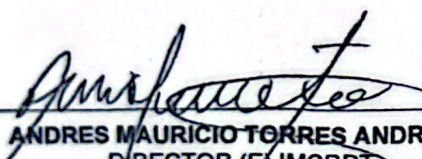
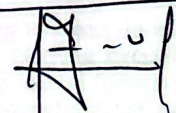
CLAUSULA 25: CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial

CLAUSULA 26: VEEDURÍA CIUDADANA: El contratista se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente convenio y su ejecución.

CLAUSULA 27: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN. - El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Área de Presupuesto, aprobación de la póliza y Planilla de Pago de la Seguridad Social correspondiente.

CLAUSULA 28: DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Cartagena del Chairá, Departamento del Caquetá.

Para constancia se firma en el Municipio de Cartagena del Chaira, a los nueve (09) días del mes de mayo del año 2025.

IMCDRT	ASOCIADO:
	
ANDRES MAURICIO TORRES ANDRADE DIRECTOR (E) IMCDRT	ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL CAQUETÁ NIT. 891.100.539-1 R.L. JESUS MARIA VARGAS C.C. No. 17.639.902 de Florencia

Revisó Texto legal:	Bustos Ortega Consultores Jurídicos S.A.S. Zomac – Asesor Jurídico Contractual	Firma: 
---------------------	--	--